

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL



INVESTMENT
ADVISORS

Información Precontractual

En Madrid a XX de Xxxxx de XXXX

La Directiva 2014/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativas a los mercados de instrumentos financieros ("MiFID II") tiene como objetivos principales incrementar la transparencia y el nivel de protección de los clientes que solicitan la prestación de servicios de inversión o auxiliares, así como conseguir un mayor grado de integración de los mercados de valores europeos.

Una de las medidas de protección del CLIENTE que establece MiFID II es la puesta a disposición de determinada información sobre la entidad que presta los servicios de inversión y sobre las condiciones aplicables a dichos servicios, antes de la celebración del contrato.

Este documento constituye la información precontractual que el CLIENTE debe conocer sobre LIFT Investment Advisors EAF S.L. (en adelante la "ENTIDAD"), así como de los distintos instrumentos financieros y servicios de inversión que la ENTIDAD pone a disposición del CLIENTE.

1. Datos de la ENTIDAD

Denominación	LIFT Investment Advisors EAF SL
Dirección	Paseo de Recoletos 16, 7º Madrid. 28001
N.I.F.	B87425187
Teléfono	91 828 02 95
Web	www.lift-am.com
Datos mercantiles	
Supervisión	- Supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") c/ Edison 4, 28006 Madrid Oficina de Atención al Inversor Teléfono: 900 535 015 La ENTIDAD se encuentra autorizada en el Registro de Empresas de Asesoramiento Financiero de la CNMV con el número 188. - Supervisada por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales ("SEPBLAC") en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. C/ Alcalá, 48, 28014, Madrid.
Actividades recogidas en el programa de actividades	- Asesoramiento en materia de inversión

2. Contacto con la ENTIDAD

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con la ENTIDAD por cualquiera de los siguientes canales:

- Personalmente en las oficinas de la ENTIDAD.
La dirección y otros datos para comunicarse con la ENTIDAD son:
Paseo de Recoletos 16, 7º, Madrid. 28001.
- Por vía telefónica, a través del número: 91 828 02 95

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

- Mediante correo electrónico en la dirección info@lift-advisors.com

La ENTIDAD utiliza para comunicarse con sus clientes el idioma castellano.

3. Información sobre los servicios de inversión que presta la ENTIDAD

3.1. Asesoramiento en materia de inversión

La ENTIDAD se encuentra autorizada para prestar el servicio de asesoramiento en materia de inversión al CLIENTE, entendido como la presentación de recomendaciones personalizadas al CLIENTE, ya sea a petición de éste o por iniciativa de la ENTIDAD, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

El servicio de asesoramiento que la ENTIDAD prestará al CLIENTE será, con carácter general, recurrente y de carácter no independiente. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Incentivos de la ENTIDAD, ésta podrá percibir incentivos de terceras entidades en relación con la prestación del servicio siempre y cuando justifique que están diseñados para aumentar la calidad del servicio prestado al CLIENTE.

La prestación del servicio de asesoramiento exige realizar una evaluación de la idoneidad mediante la cumplimentación por parte del cliente de un Test de idoneidad. Para ello, la ENTIDAD recabará la información del CLIENTE necesaria para poder realizar dicha evaluación mediante cuestionarios acordes al servicio de asesoramiento que se va a prestar, lo que permitirá a la ENTIDAD disponer de la información necesaria sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, de manera que se pueda evaluar la adecuación de las recomendaciones.

4. Clasificación de clientes

La normativa MIFID establece tres categorías de clientes atendiendo a su nivel de conocimientos y experiencia en el mercado financiero, y su capacidad de comprender y asumir los riesgos que toda inversión en instrumentos financieros entraña. Se establecen las siguientes categorías de clientes:

- Cliente Minorista: son principalmente los clientes particulares. Reciben el máximo nivel de protección.
- Cliente Profesional: esencialmente empresas e inversores institucionales que, en general, poseen la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesaria para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente sus riesgos.
- Contraparte Elegible: son principalmente las entidades financieras o que presten servicios de inversión. La clasificación de Contraparte Elegible aplica únicamente cuando se preste el servicio de recepción y transmisión de órdenes.

Por medio del presente documento, la ENTIDAD comunica al CLIENTE que ha sido clasificado como:

Cliente Minorista: La categoría de cliente minorista goza de la totalidad de los derechos de protección establecidos en la normativa vigente, puesto que se le otorgan mayores derechos de información con carácter previo y posterior a la prestación del servicio de inversión.	<input type="checkbox"/>
Cliente Profesional: El cliente profesional es aquel que, por su experiencia, conocimientos y cualificación, puede tomar sus propias decisiones de inversión y valorar los riesgos de las mismas, y por lo tanto, se le otorgan menores derechos de información que a los clientes minoristas.	<input type="checkbox"/>

Asimismo, por medio del presente documento se informa al CLIENTE que puede solicitar un cambio de clasificación previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable o cuando se produzca un cambio en las circunstancias que determinaron la clasificación inicial. La solicitud deberá ser realizada por escrito y será la ENTIDAD la responsable de revisarla y, en su caso, aceptarla.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Un cliente puede ser clasificado en diferentes categorías para determinadas inversiones o para determinados servicios de inversión, o bien para determinados tipos de operaciones o instrumentos financieros. Si el CLIENTE ha sido clasificado como Cliente Profesional, tendrá derecho, en cualquier momento, a solicitar a la ENTIDAD ser tratado como Cliente Minorista, bien de manera general o solamente para determinados instrumentos financieros, inversiones concretas o servicios de inversión. En tal caso, el CLIENTE deberá suscribir un acuerdo por escrito con la ENTIDAD que detalle los servicios concretos, los tipos de instrumentos financieros o las operaciones a los que será aplicable el cambio de categoría.

Por el contrario, si el CLIENTE ha sido clasificado como Cliente Minorista, tendrá derecho, en cualquier momento, a solicitar un cambio de clasificación a Cliente Profesional, bien de manera general o solamente para determinados servicios de inversión u operaciones o en relación con un tipo de operación o instrumento financiero. La ENTIDAD revisará cualquier solicitud de cambio de clasificación que implique una menor protección. Mediante la evaluación de los conocimientos y experiencia del CLIENTE en relación con los servicios o productos que este haya solicitado, la ENTIDAD deberá asegurarse que el CLIENTE puede tomar sus propias decisiones de inversión y comprende los riesgos que estas pudieran implicar. Adicionalmente, la ENTIDAD comprobará que se cumplen al menos dos de los siguientes requisitos:

1. Que el CLIENTE haya realizado operaciones por un volumen significativo en el mercado relevante del instrumento financiero en cuestión o de instrumentos financieros similares, con una frecuencia media de más de 10 operaciones al trimestre durante los últimos 4 trimestres.
2. Que el valor del efectivo y de los valores depositados sea superior a 500.000, o
3. Que el CLIENTE ocupe, o haya ocupado durante al menos 1 año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

Por medio de este cambio de categoría, el CLIENTE renunciaría al nivel de protección que la categoría de Cliente Minorista lleva asociada.

Asimismo, con el fin de velar por otorgar siempre un nivel máximo de protección a sus clientes, la ENTIDAD podrá requerir al cliente el envío de información que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados por el cliente.

En el supuesto específico de solicitud de cambio de Cliente Minorista a Profesional, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El CLIENTE deberá pedir por escrito a la ENTIDAD su clasificación como Cliente Profesional.
- b) La ENTIDAD deberá advertirle claramente por escrito de las protecciones y posibles derechos de los que se vería privado.
- c) El CLIENTE deberá declarar por escrito, en un documento distinto al del contrato, que conoce las consecuencias derivadas de su renuncia a la clasificación como Cliente Minorista.

Es responsabilidad de los clientes profesionales informar a la entidad de cualquier cambio que pudiera modificar su clasificación. En cualquier caso, cuando la ENTIDAD tenga conocimiento de que el CLIENTE ha dejado de cumplir los requisitos para ser tratado como profesional, lo considerará con carácter inmediato, a todos los efectos, como un cliente minorista.

5. Evaluación de la Idoneidad del CLIENTE

De conformidad con la normativa MiFID, las entidades que presten servicios de inversión deben obtener de sus clientes, con carácter previo a la prestación del servicio, aquella información que resulte necesaria con el fin de evaluar si el servicio o producto de inversión es conveniente y/o idóneo para el CLIENTE, atendiendo a sus conocimientos y experiencia y, en su caso, su situación financiera incluida su capacidad para soportar pérdidas y sus objetivos de inversión incluida su tolerancia al riesgo.

La información solicitada al CLIENTE y la evaluación realizada por la ENTIDAD será distinta en función del tipo de servicio de inversión que vaya a prestarse:

- En el servicio de asesoramiento en materia de inversión, la ENTIDAD evaluará la idoneidad del CLIENTE a través de un Test de idoneidad que éste deberá cumplimentar. La evaluación de la idoneidad del CLIENTE

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

inclirá sus conocimientos y experiencia, su situación financiera y los objetivos de inversión. En el caso de que el CLIENTE haya sido clasificado como Profesional, no se llevará a cabo la evaluación del apartado de conocimientos y experiencia por presuponerse que dispone de un conocimiento de los mercados y de los instrumentos financieros suficientes para adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas.

El resultado de la evaluación de la idoneidad permite a la ENTIDAD asignar al CLIENTE un perfil inversor determinado.

La ENTIDAD ha definido los siguientes perfiles de inversor:

BAJO	Tiene como objetivo la preservación de capital en términos reales a largo plazo, controlando la volatilidad y fluctuación de sus activos. La principal fuente de ingresos proviene de la inversión en Renta Fija diversificada entre emisiones gubernamentales y privadas. Además, incluye la inversión alternativa y renta variable defensiva buscando la rentabilidad por dividendo y apreciación de la valoración.
MEDIO	La inversión está orientada al crecimiento real de los activos a largo plazo, y puede contar con un nivel de volatilidad y fluctuaciones medias a las del mercado. Los ingresos se obtienen a través de la inversión en renta fija, renta variable e inversiones no tradicionales buscando una exposición global por producto y zona geográfica.
ALTO	La inversión está orientada a un crecimiento real significativo de los activos a largo plazo, aceptando un alto nivel de volatilidad y elevadas fluctuaciones de los precios. Los ingresos se obtienen a través de la inversión en renta fija, renta variable e inversiones no tradicionales buscando una exposición global por producto y zona geográfica.
MUY ALTO	La inversión está orientada al crecimiento real de los activos sin importar el nivel de volatilidad o fluctuación de precios. Los ingresos se obtienen de manera exclusiva de las inversiones en Renta Variable diversificada y en activos no tradicionales.

La ENTIDAD no podrá prestarle el servicio de asesoramiento en materia de inversión si el CLIENTE no facilita a la ENTIDAD la información necesaria para que lleve a cabo la evaluación de idoneidad y no cumplimenta el Test de idoneidad elaborado por la ENTIDAD con esa finalidad.

La ENTIDAD, en el ámbito específico del servicio de asesoramiento en materia de inversión, no podrá contratar o recomendar operaciones que hagan que la cartera del CLIENTE exceda en global del perfil inversor establecido como resultado del Test de Idoneidad.

6. Información al CLIENTE

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos de información establecidos por la normativa, la ENTIDAD pondrá a disposición del CLIENTE la siguiente información:

- Información precontractual:
La ENTIDAD proporcionará al CLIENTE con carácter previo a la prestación de un servicio de inversión toda la información exigida por la normativa vigente. El presente documento forma parte de dicha información precontractual.
- Información contractual:
Formalización de un contrato de servicios en el que se recogen los derechos y obligaciones, tanto del CLIENTE como de la ENTIDAD en relación con la prestación de servicios de inversión.
- Información post-contractual:
La ENTIDAD pone a disposición del CLIENTE informes adecuados sobre el servicio prestado que incluirán, entre otros, estados de posición, informes con periodicidad al menos anual de su cartera, etc.
- Información sobre costes y gastos asociados:

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

La ENTIDAD proporcionará al CLIENTE, tras la contratación de un servicio o instrumento financiero como de forma *ex post* con carácter anual, información sobre todos los costes y gastos asociados a dichos servicios e instrumentos. La información estará agregada y se expresará tanto en porcentaje como en un importe efectivo.

7. Información sobre la Política de Conflictos de Interés

La normativa MiFID requiere que las entidades que presten servicios de inversión dispongan de una Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicarlos.

Así, la ENTIDAD dispone de una Política de Conflictos de Interés y procedimientos específicos con el fin de detectar, prevenir, o en su caso, gestionar situaciones de conflictos de interés reales o potenciales. La Política recoge los procedimientos para evitar dichas situaciones o, de producirse, gestionarlas de forma adecuada conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Esta Política de Conflictos de Interés se aplica a todas las áreas de la ENTIDAD y a todos sus empleados y directivos, cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión.

Se entenderá que existe un conflicto de interés en aquellas situaciones en las que la imparcialidad de la actuación de las personas que trabajan en la ENTIDAD puede resultar comprometida, a juicio de un observador neutral, y de ello pueda derivarse un menoscabo de los intereses de los clientes.

Además, para que se dé un conflicto de interés no es suficiente con que la ENTIDAD pueda obtener un beneficio, sino que también debe existir un posible perjuicio para un CLIENTE; tampoco es suficiente que un CLIENTE pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida si, al mismo tiempo, no existe la posibilidad de pérdida para otro CLIENTE.

La ENTIDAD dispone de medidas destinadas a la prevención y adecuada gestión de los conflictos de interés reales o potenciales que pudieran darse en el desarrollo de su actividad:

- Normas de actuación que prohíban determinadas conductas o establezcan criterios de resolución para situaciones de conflicto de interés.
- Medidas dirigidas a impedir o limitar a cualquier empleado ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que otro empleado realiza servicios o actividades de inversión.
- Medidas dirigidas a impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de un empleado en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares, cuando dicha participación pueda perjudicar los intereses de los clientes.
- Procedimientos y medidas dirigidos a impedir o controlar el intercambio de información entre personas o departamentos que desarrollen actividades que comporten un riesgo relevante de conflicto de interés, cuando el intercambio pueda perjudicar los intereses de los clientes.
- Establecimiento de un sistema de remuneraciones adecuado.

Asimismo, la ENTIDAD dispondrá de un registro de los distintos servicios o actividades en los que haya surgido o pueda surgir algún conflicto de interés, que será mantenido y actualizado periódicamente. En caso de registrarse un conflicto de interés, se tomarán las medidas que se consideren oportunas para su mitigación, y en caso de que éstas no fueran suficientes, dicho conflicto será comunicado al CLIENTE antes de la prestación del servicio de inversión. La comunicación a los clientes será considerada como una medida de último recurso.

La ENTIDAD pone a disposición del CLIENTE esta Política de Conflictos de Interés a través de su página web www.lift-am.com

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

8. Fondo General de Garantía de Inversiones

La ENTIDAD está adherida al Fondo General de Garantía de Inversiones (FOGAIN). El FOGAIN está constituido legalmente como un patrimonio separado que se nutre de las aportaciones de las entidades adheridas al mismo y que atiende las indemnizaciones que deba pagar dentro del ámbito de su cobertura.

El FOGAIN está gestionado por la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A. que es una sociedad anónima. El régimen jurídico y de funcionamiento de ambos se encuentra regulado en el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de indemnización de los inversores.

Todas las empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva que presten servicios de inversión deben estar adheridas al FOGAIN, aportando al mismo las cantidades que les correspondan.

Para más información sobre el Fondo General de Garantía de Inversiones e importes garantizados, el CLIENTE puede consultar la página web del mismo en la siguiente dirección: www.fogain.com.

9. Información sobre la Política de Incentivos

La ENTIDAD actuará en todo momento con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes en la prestación de servicios de inversión y auxiliares.

En este sentido, la ENTIDAD únicamente podrá cobrar o abonar honorarios, comisiones o beneficios monetarios o no monetarios de terceros o a terceros por la prestación de los servicios de inversión a sus clientes, esto es, incentivos, siempre y cuando éstos se comuniquen claramente al CLIENTE de forma previa a la prestación de los servicios y estén justificados por un aumento en la calidad del servicio prestado y no perjudiquen el cumplimiento de actuar en el mejor interés del CLIENTE.

En todo caso, la existencia, naturaleza y cuantía de los incentivos recibidos de terceros serán comunicados de forma previa a la prestación del servicio de inversión y estarán diseñados para aumentar la calidad del servicio prestado al CLIENTE.

La Entidad para aumentar de la calidad del servicio al cliente realizará las siguientes acciones:

- Le asesora sobre una amplia gama de instrumentos financieros.
- Lleva a cabo una evaluación continuada de la idoneidad de su cartera y el seguimiento continuo de sus inversiones de forma que en cualquier momento puede realizarle una propuesta de comprar, vender o mantener al objeto de alinear u optimizar la asignación de sus activos.
- Informa periódicamente sobre la evolución de su cartera, incluyendo la valoración de la misma

Adicionalmente, como mínimo una vez al año, la ENTIDAD comunicará al CLIENTE la totalidad de incentivos recibidos de terceros en relación con el servicio de inversión prestado al CLIENTE o los productos contratados por este, figurando de forma separada al resto de información sobre costes y gastos asociados.

No se considerarán incentivos los beneficios no monetarios menores cuya naturaleza o cuantía sea tal que no puedan afectar a la obligación de la ENTIDAD de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés del CLIENTE. Dichos beneficios no monetarios menores son los recogidos en la normativa aplicable.

La ENTIDAD pone a disposición del CLIENTE esta Política de Incentivos a través de su página web:

www.lift-am.com

10. Servicio de Atención al Cliente

La ENTIDAD cuenta con un Servicio de Atención al Cliente de conformidad con la normativa aplicable. El CLIENTE podrá

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

dirigir a dicho Servicio las quejas y reclamaciones relacionadas con derechos e intereses legítimos a favor de los mismos por correo electrónico a la dirección que se indica a continuación:

Servicio de Atención al Cliente. Correo electrónico: reclamaciones-eaf@economistas.org

La entidad cuenta con un Reglamento para la Defensa del Cliente que se encuentra a disposición de los clientes tanto en su página web como en la página web de la CNMV. En caso de que el CLIENTE considere desatendida su queja o no esté conforme con la decisión de la ENTIDAD al respecto, podrá remitir la misma a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

11. Integración de criterios de sostenibilidad

La integración de criterios de sostenibilidad consiste en incorporar los riesgos asociados en los procesos de análisis y asesoramiento en materia de inversión. De esta forma podemos ofrecer información fiable a nuestros clientes y cumplir con sus preferencias en materia de sostenibilidad.

Dado el tamaño y naturaleza de sus actividades, la Entidad no tiene en cuenta las principales incidencias adversas en materia de sostenibilidad (PIAs) en sus decisiones de inversión.

La ENTIDAD ha elaborado una Política de integración de criterios ESG, con el objetivo de establecer las pautas necesarias para llevarlo a cabo. Podrán consultar esta política en la página web de la entidad.

12. Información sobre instrumentos financieros

De acuerdo con la normativa aplicable, la ENTIDAD ha clasificado los instrumentos financieros en productos complejos y no complejos.

Los productos complejos son aquéllos que requieren para su comprensión mayores conocimientos financieros.

NO COMPLEJO	COMPLEJO
Acciones ¹	Renta Fija privada que no tenga posibilidades frecuentes de venta o liquidación en mercados (deuda subordinada, participaciones preferentes, etc.)
Renta Fija privada (salvo incluida en otra clasificación)	Participaciones y acciones de IIC no armonizadas (<i>hedge funds</i> , IIC de <i>hedge funds</i> , etc.) o de IIC armonizadas que incorporen estructuras complejas, elementos que conviertan la inversión en ilíquida o cualquier condición que modifique sustancialmente la naturaleza o el riesgo de la IIC.
Instrumentos del mercado monetario (letras, pagarés, etc.)	Derivados (futuros, opciones, warrants, caps, floors, etc.)
Participaciones y acciones de IIC armonizadas (excluidas las IIC estructuradas, aunque sean armonizadas)	OTC / Productos estructurados

¹ Acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país o en un Sistema Multilateral de Negociación, cuando se trate de acciones en sociedades, y excluidas las acciones en instituciones de inversión colectiva distintas de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y las acciones que incorporen derivados.

12.1. Información sobre la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

En función del tipo de activo o instrumento financiero en el que se invierta, existen múltiples riesgos que pueden afectar a su rentabilidad final. Con el fin de favorecer una mejor comprensión de las características, el funcionamiento y los riesgos sobre dichos activos e instrumentos, a continuación, se incluye una descripción sobre los diferentes tipos de instrumentos financieros y los riesgos que entrañan.

Conviene resaltar, que el cálculo del riesgo total de un activo financiero no es la suma de todos los factores de riesgo, sino una cifra inferior que tiene en cuenta las posibles correlaciones entre los mismos.

11.1.1. RENTA FIJA

Los activos de renta fija se corresponden con un amplio conjunto de valores negociables que emiten las empresas y las instituciones públicas, y que representan préstamos que estas entidades reciben de los inversores. La renta fija no confiere derechos políticos a su tenedor, sino sólo derechos económicos, entre los que cabe destacar el derecho a percibir los intereses pactados y a la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada, dependiendo de si es renta fija simple o no. Un inversor en renta fija se convierte en acreedor de la sociedad emisora, mientras que el accionista es un socio propietario de una parte del capital social.

Cualquier inversión financiera conlleva un riesgo que vendrá determinado por distintos factores en función de la naturaleza y las características del activo objeto de inversión.

En el caso de la renta fija los factores de riesgo son los siguientes:

- Riesgo de tipos y riesgo de precio

Si antes alcanzar el vencimiento, se vende un activo de renta fija, existe la posibilidad de que se venda a un precio inferior al precio de compra y, por tanto, se obtenga una rentabilidad negativa. El precio de la renta fija está estrechamente ligado a la variación de los tipos de interés. De esta manera, si los tipos de interés suben, el precio del activo bajará, y, si los tipos de interés bajan, entonces el precio subirá.

La sensibilidad del precio a variaciones en los tipos de interés se denomina duración. La duración depende de los cupones pendientes de cobro, su cuantía y su distribución en el tiempo, así como del resto de ingresos a percibir hasta el momento del vencimiento. Cuanto más alejado en el tiempo sea el vencimiento, es decir, cuanto mayor sea la vida que le queda al activo, mayor será el impacto sobre el precio ante una variación de tipos de interés. Mayor duración significa mayor riesgo ante subidas o bajadas de tipos de interés.

- Riesgo de divisa

Es el riesgo derivado de la variación en los tipos de cambio de las divisas. Por lo tanto, sólo afecta a los activos denominados en monedas distintas del euro (o a la divisa de denominación de la cartera).

- Riesgo de crédito o de insolvencia

Es el riesgo de que el emisor del activo no pueda hacer frente a los pagos de los cupones (intereses) o del principal de la inversión, de forma total o, de una parte, o de que se produzcan retrasos en los mismos. El emisor puede ser una empresa, una entidad financiera, un Estado u otro Organismo Público.

Una forma de evaluar el riesgo de crédito es mediante las calificaciones (rating) otorgado por las agencias de calificaciones especializadas. El rating mide la calidad crediticia y la fortaleza financiera de las sociedades emisora, Estados y Administraciones Públicas. Estos ratings pueden asignarse a nivel emisor y, en los casos de emisores privados, sobre cada una de las emisiones. El criterio fundamental para evaluar la solvencia de un emisor suele ser su capacidad para afrontar todos sus compromisos de pago futuras. Las calificaciones evolucionan a lo largo del tiempo pudiendo ser revisadas, suspendidas o retiradas.

- Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el derivado de una posible penalización en el precio del activo por la ausencia de inversores dispuestos a comprar el activo que se desea vender. La liquidez depende del activo y del mercado en el que cotice.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

En el caso de necesitar transformar la inversión en efectivo en un plazo de tiempo corto ya que, en casos extremos, podría resultar imposible recuperar el dinero.

Tipos de Instrumentos de renta fija:

Deuda pública

Son activos de renta fija emitidos por el Estado, las Comunidades Autónomas y Otros Organismos Públicos.

- Bonos y obligaciones del Estado español: son los principales instrumentos de renta fija a medio plazo (bonos) y largo plazo (obligaciones) emitidos por el Estado. Se trata de emisiones de rendimiento explícito. En la actualidad se emiten bonos a 3 y 5 años y obligaciones a 10, 15 y 30 años. A lo largo de su vida, estos activos devengan un tipo de interés fijo que se abona mediante cupones anuales.
Algunas emisiones de deuda pública a largo plazo se realizan bajo la modalidad de valores segregables o «strips», en los que se pueden adquirir por separado el principal y cada uno de los cupones a los que da derecho el bono original.
- Deuda autonómica y de otros Organismos Públicos: las Comunidades Autónomas, corporaciones locales y diversos entes públicos emiten valores a corto plazo (pagarés) y a largo plazo. Sus características son similares a las de las Letras del Tesoro y los bonos y obligaciones del Estado, respectivamente.

Renta Fija Privada

- Bonos y Obligaciones simples: las obligaciones simples son valores mobiliarios que representan una parte proporcional de un empréstito. La sociedad emisora se compromete a retribuir a los tenedores de los valores con un interés que puede ser fijo o variable, y a devolver el capital aportado, en la fecha establecida para el vencimiento de los títulos.

Los bonos simples son valores mobiliarios de renta fija, similares a las obligaciones, pero con menores plazos de vida.

Sus características pueden variar considerablemente de un emisor a otro, e incluso para distintas emisiones de una misma compañía. Estas diferencias pueden ser la fecha de vencimiento, tipo de interés, periodicidad de los cupones, precios de emisión y amortización, las cláusulas de amortización y otras condiciones de la emisión, así como las opciones de convertibilidad si las hubiera, la prelación de derechos en caso de liquidación, o las garantías ofrecidas, entre otras.

Los bonos y obligaciones emitidos por las empresas son valores a medio y largo plazo (de 2 a 30 años). Sus características pueden variar considerablemente de un emisor a otro, e incluso en distintas emisiones de una misma compañía. Estas diferencias pueden ser la fecha de vencimiento, tipo de interés, periodicidad de los cupones, precios de emisión y amortización, las cláusulas de amortización y otras condiciones de emisión, las opciones de convertibilidad si las hubiera, la prelación de derechos en caso de liquidación, o las garantías ofrecidas, entre otras.

- Pagarés de empresa: son valores emitidos al descuento, con rendimiento implícito o cupón cero, por lo que su rentabilidad se obtiene por diferencia entre el precio de compra y el valor nominal del pagaré que se recibe en la fecha de amortización. El vencimiento es a corto plazo, y existen entre siete días y 25 meses (760 días naturales), aunque los plazos más frecuentes son de uno, tres, seis, doce y hasta 18 meses. La colocación de los pagarés se realiza bien mediante subastas competitivas en las que se determina el precio de adquisición, o bien mediante negociación directa entre el inversor y la entidad financiera, siendo esta la forma más habitual.
- Obligaciones subordinadas: las obligaciones subordinadas son muy similares a las obligaciones simples. La diferencia reside en su situación jurídica en caso de quiebra o procedimiento concursal del emisor: las obligaciones subordinadas se sitúan detrás de los acreedores.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

- Cédulas hipotecarias: son valores de renta fija emitidos exclusivamente por entidades de crédito (bancos y cajas) o sociedades de crédito hipotecario. Su principal peculiaridad es que están respaldadas de modo global por la cartera de préstamos hipotecarios del emisor. Por ello, sus titulares tienen la consideración de acreedores singularmente privilegiados en relación con la totalidad de los créditos hipotecarios. Las cédulas suelen cotizar en AIAF.
- Titulizaciones hipotecarias o de activos: es un método de financiación de empresas basado en la venta o cesión de determinados activos, incluso derechos de cobro futuros, a un tercero que a su vez financia la compra emitiendo valores que son los que colocan entre los inversores.

11.1.2. INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO

Los instrumentos del mercado monetario son activos a corto plazo que se negocian de forma habitual en el mercado monetario, es decir, que tienen liquidez alta. Los instrumentos de mercado monetario están considerados como productos no complejos.

Los riesgos asociados a los instrumentos de mercado monetario son los mismos que los de los activos de renta fija descritos en el apartado anterior.

Tipos de Instrumentos del mercado monetario:

Letras del tesoro

Son activos a corto plazo (máximo 18 meses) emitidos por el Estado. Siempre son al descuento (rendimiento implícito) y se representan exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, sin que exista el título físico.

Pagarés de empresa

Son valores de renta fija con cupón cero emitidos al descuento, por lo que su rentabilidad se obtiene por diferencia entre el precio de compra y el valor nominal del pagaré que se recibe en la fecha de amortización. Son a corto plazo, y existen vencimientos entre 7 días y 25 meses, aunque los plazos más frecuentes son de uno, tres, seis, doce y dieciocho meses.

11.1.3. RENTA VARIABLE

La principal característica de los productos de renta variable (comúnmente conocidos como acciones) es que en el momento de la adquisición no se conoce su posible rendimiento futuro. A diferencia de lo que ocurre con los productos de renta fija, la rentabilidad de una acción no está fijada de antemano. El rendimiento de las acciones puede provenir del reparto de dividendos entre los accionistas o de las plusvalías o minusvalías por la evolución de la cotización en el mercado. Estas plusvalías o minusvalías solo se hacen efectivas en el momento en que se vende la acción.

Las acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o equivalente de un tercer país se consideran productos no complejos.

- Riesgo de precio

Las acciones no tienen una rentabilidad conocida, ni tan siquiera predecible.

La evolución de la acción no depende sólo de la propia compañía, sino de factores ajenos como la situación de la economía, la evolución de otros mercados, de los tipos de interés, de la inflación, etc. Por eso puede ocurrir que algunas compañías con buenos resultados en sus negocios no vean aumentar su valor en bolsa.

En general, cuando se habla de riesgo de una compañía cotizada (dependiendo de la fuente) suele considerarse sólo el riesgo de precio, dado que se entiende que el resto de los riesgos ya están recogidos en éste. En este sentido, es posible calcular el riesgo pasado de un valor o un índice midiendo la volatilidad.

No tienen plazo de vencimiento, por lo que la inversión sólo puede deshacerse mediante la venta de las acciones.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

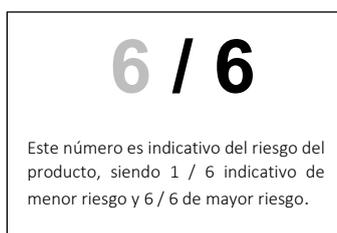
- Riesgo de liquidez

La liquidez determina la mayor o menor facilidad para poder comprar o vender un activo y poder así recuperar la inversión transformándola en efectivo dinero de forma inmediata. A mayor volumen de negociación del activo, mayor será su liquidez y mejores las opciones para el inversor. Normalmente, compañías con mayor capitalización bursátil tienen mayor liquidez, mientras que las pequeñas empresas suelen cotizar con un “descuento de liquidez” por su bajo nivel de negociación.

Los mercados regulados facilitan la negociación de las acciones y por tanto la liquidez de estas, permitiendo a los accionistas deshacerse de sus posiciones con facilidad. Por eso es importante conocer en qué mercado cotizan las acciones.

Conviene señalar, que existen circunstancias en las que la liquidez se puede ver comprometida:

Para el caso particular de acciones y derechos preferentes cotizados en mercados secundarios, el indicador de riesgo es el siguiente:



11.1.4. DERIVADOS

Los productos derivados son instrumentos financieros cuyo valor deriva de la evolución de los precios de otros activos denominados activos subyacentes. Los subyacentes utilizados pueden ser muy variados: acciones, cesta de acciones, valores de renta fija, divisas, tipo de interés, índices bursátiles, materias primas y productos más sofisticados, incluso la inflación o los riesgos de crédito. Un derivado es un pacto cuyos términos se fijan hoy, pero, y aquí está la diferencia, la transacción se hace en una fecha futura.

En general, los productos derivados sirven para trasladar el riesgo de uno a otros (que desean venderlo) a otros (que quieren comprarlo), lo que permite usarlos con distintas finalidades. Por una parte, pueden ayudar a reducir el riesgo de una inversión y, por otro, permiten asumir más riesgo a la cartera con el fin de obtener mayores rentabilidades.

Los productos derivados tienen un importante efecto multiplicativo (apalancamiento), tanto de las minusvalías como de las plusvalías, en el caso de que la previsión de la tendencia de las cotizaciones sea errónea o correcta. A mayor apalancamiento, mayor es el riesgo que se asume y, por tanto, mayor posibilidad de pérdidas si las expectativas de precio son erróneas.

Los productos derivados son productos complejos con un riesgo elevado que en algunos casos pueden conllevar riesgo de pérdida total de la inversión y en otros casos suponen la asunción de compromisos que pueden implicar pérdidas.

La diferencia principal entre los instrumentos derivados es si cotizan o no en mercados organizados. Los que no cotizan en mercados organizados son los denominados OTC (Over the Counter).

- Riesgo de precio

El precio de los derivados puede verse afectado por distintas variables de mercado. La variación de los tipos de interés puede incidir de forma directa en el valor de un derivado.

Por otro lado, la evolución del precio del activo subyacente es el principal factor que afecta la variación del precio o el valor del derivado. Llegada la fecha de vencimiento del derivado, será el precio del activo subyacente el que determine el resultado de la inversión que puede conllevar la pérdida total o parcial.

La volatilidad del activo subyacente es un elemento fundamental en la valoración de los derivados. A mayor volatilidad

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

mayor posibilidad de ganancia, pero también mayor riesgo de pérdida.

Además, hay otros factores como el precio de ejercicio, los dividendos o el tiempo restante hasta la fecha de vencimiento que afectan la valoración del derivado y que deberán analizarse de forma conjunta.

- Riesgo de crédito/contrapartida

En el caso de derivados cotizados en mercados organizados existe una cámara de compensación que actúa entre las partes contratantes limitando el riesgo de que se puedan producir incumplimientos.

En los derivados OTC, al no existir cámara de compensación, cualquier obligación contraída por las partes dependerá de éstas. Existe el riesgo de que alguna de las partes no cumpla con sus obligaciones y produzca una pérdida financiera.

- Riesgo de liquidez

Los derivados en mercados organizados cotizan, dándose publicidad a los precios y proporcionando liquidez.

En el caso de derivados OTC, la posibilidad de deshacer la posición depende de la contrapartida.

- Riesgo de apalancamiento

Este riesgo es el derivado de posiciones que generan una exposición real, y por tanto una posibilidad de pérdida, mucho mayor que la cantidad desembolsada.

11.1.5. INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)

Las IIC tienen por objeto la captación de fondos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos. Los resultados individuales son función de los resultados colectivos. Estos resultados, ya sean positivos o negativos, no son percibidos por el inversor mientras no se produzca el reembolso o venta de las participaciones o acciones de la IIC.

Existe una amplia variedad de IIC en función de los tipos de activos, sectores, áreas geográficas, divisas, etc. en los que materialicen sus inversiones. La vocación de la IIC, así como su política de inversión, están definidas en el folleto inscrito en el correspondiente registro de la entidad supervisora del país de la gestora (en España - la Comisión Nacional del Mercado de Valores - CNMV).

En función de su forma jurídica, existen dos tipos de IIC: los fondos de inversión y las sociedades de inversión.

La elección de una IIC deberá hacerse teniendo en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del inversor, así como el horizonte temporal de la inversión. Los riesgos de la IIC dependerán del tipo de IIC, de su política de inversión y de los activos en los que invierta su patrimonio.

- Riesgo de precio

Para evaluar el riesgo de una IIC es necesario conocer la composición de la cartera y su vocación inversora. La exposición a los distintos tipos de activos (mercado monetario, renta fija, renta variable, ...), divisas, zonas geográficas, etc., determinarán el perfil de riesgo de la IIC.

- Riesgo de apalancamiento

Este riesgo es el derivado de posiciones que generan una exposición real, y por tanto una posibilidad de pérdida, mucho mayor que la cantidad desembolsada.

- Riesgo de liquidez

En el caso de las IIC, la liquidez vendrá determinada por la frecuencia de publicación del valor liquidativo, la posible existencia de plazos de preaviso y la posible existencia de plazo de liquidación para los reembolsos solicitados.

En el caso de sociedades de inversión, la liquidez se puede ver afectada por la obligación de mantener un capital mínimo

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

regulatorio.

Con carácter general, las IIC que tengan la consideración de UCITS gozan de una elevada liquidez ya que publican diariamente su valor liquidativo y no suelen tener plazos de preaviso.

- Riesgo de divisa

En el caso de IIC, el riesgo de divisa puede afectar de dos maneras. Por una parte, está la moneda de denominación de la IIC, es decir, la divisa en la que se calcula el valor liquidativo. Por otro lado, están las divisas en las que estén denominados los activos en los que invierte la IIC.

En ambos casos, se pueden asumir riesgos adicionales en la evolución del valor liquidativo.

Tipos de IIC:

IIC armonizadas o UCITS: Las IIC que cumplen con la regulación de una serie de directivas europeas se denominan armonizadas o UCITS. Esta normativa busca simplificar la regulación en materia de inversión, aumentar la protección al inversor y facilitar la comercialización de IIC transfronteriza.

IIC de inversión libre, fondos de inversión alternativa o hedge funds: Estas IIC pueden invertir en cualquier tipo de activo financiero, sin que les sea aplicable las reglas sobre concentración establecidas en la normativa general de IIC. Pueden endeudarse hasta cinco veces el valor de su activo.

IIC inmobiliarias: Las IIC inmobiliarias invierten en inmuebles para su explotación en alquiler. Obtienen sus rendimientos tanto de las rentas por el alquiler de los inmuebles como por la evolución de los precios.

Fondos cotizados: Los fondos cotizados (ETFs – Exchange Traded Funds) son aquellos cuyas participaciones se negocian en bolsas de valores. Su política de inversión consiste en reproducir la evolución de índices bursátiles o de renta fija, o incluso de valores cotizados.

Fondos de capital riesgo o private equity: Son instituciones que invierten en otras empresas privadas con un alto potencial de crecimiento y expansión a cambio de una participación en el capital de la empresa. El objetivo es comprar, normalmente de forma temporal, una empresa con posibilidad de crecimiento, realizar una expansión que mejore sus beneficios, para posteriormente venderla por un precio mayor del que la compraron.

Este tipo de inversiones pueden realizarse a través de sociedades de régimen común, o a través de entidades de capital riesgo. En España existen sociedades y fondos de capital riesgo, que invierten directamente en empresas objetivo, y sociedades y fondos de fondos de capital riesgo, que invierten en otras entidades de capital riesgo (en este último caso, la diversificación que conlleva es un factor que reduce el riesgo).

Las instituciones de inversión colectiva armonizadas a nivel europeo (UCITS) tienen la consideración de productos no complejos.

Cuando se trata de IIC no europeas o no UCITS, se considerarán como no complejas cuando existan posibilidades frecuentes de reembolso a precios públicos, no puedan implicar pérdidas que excedan del importe invertido y exista información pública suficiente sobre sus características. Los hedge funds, fondos inmobiliarios y fondos de capital riesgo se catalogan como productos complejos.